

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, DENOMINADO:

**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS TOSCA Y PIEDRA DE  
CANTERA**

Promotor: KATIA C. DELGADO CAMARGO

Preguntas de Ampliación I  
DEIA-DEEIA-AC-0152-1112-2020  
Notificada el día  
18 de febrero de 2021

## **Preguntas y respuestas**

1. En la página 45 y 46 del EsIA punto, 5.4.2 **construcción/Ejecución**, indica el área del proyecto contará con infraestructura temporales típicas de los proyectos mineros tales como: tina de sedimentación, área de lavado de material, área de trituración área de instalación de la planta de asfalto, botadero de material contaminado con arcilla... sin embargo, no se presenta las coordenadas por lo que se solicita:
  - a. Presentar coordenadas de ubicación y superficie de las infraestructuras temporales a utilizar
  - b. Indicar la capacidad de tina de sedimentación
  - c. Indicar medidas de mitigación en caso de que se dé un desbordamiento de las tinas de sedimentación
  - d. Presentar coordenadas de ubicación del botadero de material contaminado. En caso de que se ubique fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro Público, de otras fincas, autorizaciones y copia de cedula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar registro público de la sociedad
  - e. Línea base de la zona donde se ubicará el botadero de material contaminado de arcilla

## **RESPUESTAS**

- a. Tal y como se indica en el EsIA-II, las superficies son temporales y móviles, las cuales se pueden ubicar en cualquier sitio del polígono de la finca, siempre cumpliendo con las medidas de mitigación y la distancia de la fuente hídrica, tal como operan los proyectos mineros. En la primera etapa de extracción se ubicará donde se indica en el anteproyecto, con una superficie estimada de 5,000 m<sup>2</sup>, esta superficie incluye las proyectadas y las existentes (como lo son: los caminos temporales existentes, que en realidad no son caminos son

*Primera Información Aclaratoria para el EsIA Categoría II “”*

rutas de tráfico de equipos y camiones, oficina, galera, etc. existentes).

A medida, que se movilicen las infraestructuras móviles y temporales de acuerdo con el avance de los frentes de extracción, se indicará en los informes de seguimiento ambiental, según se establezca en la Resolución de aprobación del EsIA.

Se adjunta en el siguiente cuadro las coordenadas UTM del área de ubicación de las infraestructuras temporales del anteproyecto (así mismo se aclara que en la página 257 y 259 de la sección de anexos se encuentra el mapa que detalla la ubicación de cada una de las infraestructuras temporales a utilizar)

Infraestructura temporales y móviles (anteproyecto)				
No.	Infraestructura	Coordenada		Área
		Este	Norte	
1	Puerta de entrada	<b>507168.75</b>	<b>882779.04</b>	
2	Camino interno	<b>507210.64</b>	<b>882787.96</b>	Superficie de 500 m <sup>2</sup>
		<b>507238.63</b>	<b>882853.79</b>	
3	Oficina administrativa y facilidades	<b>507203.07</b>	<b>882731.97</b>	
4	Depósito de Herramientas e insumos	<b>507196.26</b>	<b>882765.26</b>	
5	Tanque de Combustible	<b>507188.69</b>	<b>882805.36</b>	
6	Tanque de Agua	<b>507173.27</b>	<b>882741.33</b>	
7	Planta de trituración y accesorios	<b>507251.49</b>	<b>882899.18</b>	
8	Galera de Mantenimiento	<b>507210.64</b>	<b>882748.62</b>	
9	Pozo de sedimentación (tina)	<b>507196.26</b>	<b>882691.12</b>	
10	Botadero de estéril	<b>507217.45</b>	<b>882914.31</b>	
11	Tajo abierto y avance	<b>507315.80</b>	<b>882616.97</b>	Superficie de 500 m <sup>2</sup>
		<b>507286.30</b>	<b>882720.62</b>	
		<b>507294.62</b>	<b>882830.33</b>	
		<b>507390.71</b>	<b>882877.24</b>	

12	Planta de asfalto	507277.97	882912.80	
----	-------------------	-----------	-----------	--

- b. En la página 81 del EsIA se indica “El agua residual, será llevada a tinas de decantación de partículas (2 mínimo de 4x5x1.50m) y una tina de retorno de agua (3x4x2m), en un proceso de circuito cerrado de abastecimiento de agua, para el lavado de la piedra de cantera, principalmente, para concretos.
- c. En el cuadro 10.1 Medidas de mitigación frente a cada impacto ambiental página 183 se indica que las medidas establecidas para el Riegos de la Ruptura de la tina de sedimentación se establecerán en el plan de prevención de riesgo.

En el plan de prevención de riesgos página 198 del EsIA se identificaron y ponderaron los siguientes riesgos, específicamente en la página 200 del EsIA

- a-Possible derrame o fuga de lubricantes y combustibles
- b- Afectación a la salud y seguridad (voladuras)
- c- Accidentes laborales
- d- **Ruptura de la tina de sedimentación**

La página 204 indica que el la Ruptura de la tina de sedimentación representa un riesgo bajo de ocurrencia (página 204) y en la página 206 se establecen las medidas a aplicar en caso de que este riesgo ocurra

#### MEDIDA DE MITIGACIÓN

RIESGO	ACCIONES PREVENTIVAS
<b>Ruptura de tina de sedimentación</b>	<p>Contar con una noria de protección a fin de evitar que los sedimentos lleguen a la fuente hídrica en caso de ruptura. Esta noria debe tener capacidad de 110% de la capacidad de la tina a fin de contener el 100 % de su volumen.</p> <p>Contar con una tina de emergencia para llenado en caso de que estas lleguen a su capacidad en un evento de lluvias fuertes</p>

### VALORACIÓN DEL RIESGO

RIESGOS IDENTIFICADOS	Receptor	Consecuencia Ambiental (A)	Consecuencia Humana (B)	Ocurrencia (C)	Frecuencia (D)	Riesgo	Tipo de Riesgo
Derrame o fuga de lubricantes y combustibles	Suelo y agua	1	0	4	2	6	Bajo
Accidentes laborales	Persona I en general	2	1	3	2	15	Bajo
<b>ETAPA DE OPERACIÓN</b>							
derrame o fuga de lubricantes y combustibles	Suelo y agua	1	0	4	2	6	Bajo
Afectación a la salud y seguridad (voladuras)	Persona I en general	3	4	2	2	28	Medio
Accidentes laborales	Persona I en general	2	1	3	2	15	Bajo
Ruptura de la tina de sedimentación	Agua	1	0	1	1	2	Bajo
<b>ETAPA DE ABANDONO</b>							
Accidentes de trabajo	Persona I en general	1	1	3	2	10	Bajo
Derrame de hidrocarburos	Suelo y agua	1	0	3	2	5	Bajo

- d. El área destinada para botadero de material contaminado por arcilla y estériles se ubica dentro del área total del proyecto tal como se aprecia en las coordenadas incluida en el punto “a” de esta pregunta.
- e. Esta área forma parte del polígono del proyecto por lo que su línea

base ya fue considerada en el EsIA presentado

2. Mediante informe Técnico N° 071-2020, recibido el 12 de noviembre de 2020 la Dirección de seguridad Hídrica indica:
  - a. Presentar un estudio de nivel freático del polígono del proyecto de Extracción de minerales no metálicos tosca y piedra de cantera en vista que circulan las aguas de la Quebrada Grande que colinda con el proyecto

## **RESPUESTA**

Consideramos que este punto es innecesario solicitarlo, en vista de que el desarrollo del futuro proyecto consiste en la extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera) en donde la capa superficial de tierra, así como el subsuelo serán removidos al punto de llegar a la roca, área que fue evaluada en su totalidad y no se encontró o evidencio ningún afloramiento de agua en el terreno, por ende no le vemos finalidad a este estudio de nivel freático en el área, sin embargo es importante aclarar que la quebrada sin nombre que colinda solo en una parte del polígono, si bien es cierto su recorrido lo hace completamente sobre una capa de roca basáltica, de ahí el hecho de que la misma además de su pendiente natural, tenga buena velocidad en su corriente, tomando en cuenta la actividad a desarrollar, el único factor que cauce posible afectación al cauce colindante son los sedimentos para lo cual ya se establecieron las medidas de mitigación correspondientes para el manejo adecuado de las mismas. Es importante además poner en conocimiento que entre la quebrada y los frentes de trabajo existe aproximadamente una distancia total de unos 25 metros tomando en consideración el ancho del bosque de galería 10 metros, cuneta de 2 metros, camino interno de 6 metros, separación adicional de protección de 7 metros. Adicional a que también la extracción del material no se piensa desarrollar por debajo del nivel o cota donde se ubica la vía interna así como tampoco por debajo de la vía pública de asfalto, estando la quebrada en una cota muy por debajo de este nivel, sin embargo a pesar de lo antes dicho la promotora se compromete a que una vez en desarrollo la actividad de extracción, la

---

misma se va a llevar a cabo con todas las precauciones correspondientes en cuanto a las condiciones de nivel freático, dicho esto, en caso tal de encontrar o sospechar de algún punto de interés desde el punto de vista hídrico, se paralizarán las actividades en esta área o punto en caso de que ocurra y se abandonará ese punto específico de extracción, tomando las precauciones correspondientes tales como el registro de ocurrencia y se asegura la zona inmediata.

3. En la página 93 del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, en el punto 5.7 Manejo y disposición de Desechos en todas sus fases en el punto fase de construcción se indica que “La capa vegetal (gramíneas), del yacimiento es mínima y la cobertura de suelo (arcilla) es pequeña de unos 2 a 5 centímetros sobre la roca aflorada en todo el yacimiento evaluado, por lo que no se darán volúmenes significativos de material estéril. El material estéril será depositado en un área de botadero dentro de la final a fin de poder utilizarlo para en el plan de abandono del yacimiento”, por lo que se solicita:
  - a. Presentar coordenadas de ubicación del área de capa vegetal. En caso de que se ubique fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro Público, de otras fincas, autorizaciones y copia de cedula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar registro público de la sociedad.
  - b. Línea base de la zona donde se ubicará el botadero

**RESPUESTA:**

- a. Esta zona se ubica dentro del polígono del proyecto y se adjuntan la coordenada en la respuesta “a” de la pregunta 1, área de botadero
  - b. Esta zona se ubica dentro del polígono por lo que su línea base ya fue considerada en el EsIA presentado
- 
4. En la página 102 del EsIA correspondiente, en el punto 6.6 Hidrología se indica que: dentro del área del proyecto se ubica una sección de la Quebrada

---

Grande la cual no se verá afectada por lo que se solicita:

- a. Plano donde se indique el ancho de la Quebrada Grande y se establezca el área de protección (con coordenadas UTM y DATUM de referencia) en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (ley Forestal)
- b. Distancia con sus respectivas coordenadas de la Quebrada Grande con los distintos frentes de extracción (se debe presentar)

## **RESPUESTAS**

- a. En la sección de anexos se adjunta el plano topográfico con la información solicitada
- b. Se adjunta el cuadro con las diferentes distancias entre la Quebrada y los frentes de extracción, igualmente se adjunta un mapa que establece de manera clara lo antes mencionado (ver mapa adjunto)

Frente de extracción		Quebrada		Distancia (m)
Este	Norte	Este	Norte	
<b>507315.80</b>	<b>882616.97</b>	<b>507146</b>	<b>882863</b>	298.09
<b>507286.30</b>	<b>882720.62</b>	<b>507195</b>	<b>882839</b>	150.69
<b>507294.62</b>	<b>882830.33</b>	<b>507210</b>	<b>882869</b>	92.48
<b>507390.71</b>	<b>882877.24</b>	<b>507198</b>	<b>882917</b>	196.11

5. En la página 148 del EsIA, 10.5 Plan de Participación Ciudadana indica: se están realizando una serie de preguntas en algunos hogares y comercios del área sobre la opinión de la comunidad... sin embargo, no se incluyen los aportes de los actores claves (Autoridades, organizaciones, etc) tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Por lo antes señalado se solicita:

- a. Presentar dentro del Plan de participación ciudadana, con su respectivo análisis el aporte de los actores claves como autoridades, juntas comunales, organizaciones y

otros

**RESPUESTA:**

- a. En la página 122 del Estudio de Impacto Ambiental se define la zona de influencia del proyecto, se realizó un acopio de información con fuentes primarias y secundarias además de la descripción del entorno comunitario. Se hizo énfasis en la aplicación de encuestas socioeconómicas a los moradores de La Comunidad de El Barrito; se realizaron algunas entrevistas **a moradores de las comunidades, líderes comunitarios, así como a las autoridades locales.**

Así mismo se establece en la lista de encuestados página 147 el listado de los encuestados donde se incluye actores claves como el alcalde administrador del centro de salud y policía

Por lo cual se hacen mención y se detallan los actores claves encuestados dentro del área del proyecto, es importante tomar en cuenta que a la fecha cuando se realizaron dichas encuestas o consulta ciudadana el 16 de agosto del 2020, cuando aún se encontraban muchas instituciones completamente cerradas por la Cuarentena obligatoria a nivel nacional (iglesias, escuela).

Para complementar el Plan de Participación ciudadana el cual cumple con lo establecido en el Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, se incluyen otras autoridades consultadas dentro del área de influencia del proyecto.

Debido a las medidas sanitarias establecidas en el país, se enviaron notas a las autoridades locales tales como Representante, alcalde, Juez de Paz. Al encontrarse el EsIA, en el proceso de evaluación se consideró el término de tiempo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, artículo 4 Periodo de Consulta Formal, dicho término corresponde a 8 días hábiles para que los actores claves emitan un comentario. Las notas fueron recibidas el 18 de enero de 2021 por lo que transcurrieron ocho días hábiles sin recibir comentarios de los actores consultados. Por lo tanto, se mantiene el análisis

---

de la participación ciudadana tal como se presento en el EsIA correspondiente.

**6.** En la página 79 del EsIA, punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, se indica que caminos de acceso y rehabilitación de existentes, por lo que se solicita:

- a. Presentar longitud de alineamiento de los caminos con sus respectivas coordenadas

**RESPUESTA:**

Tal y como se indica en el EsIA-II, en plan de trabajo específicamente, se establecen las rutas de movilización de los equipos y camiones tendrán una longitud total estimada de 1,000.00 metros lineales. Estas rutas de tráfico son temporales, tal y como se encuentran las existentes se trazarán según el avance de extracción de tosca y piedra de cantera, hay que tomar en cuenta que el globo de terreno a nivelar no tendrá caminos internos finales trazados, según las especiaciones del MOP. Si se observa, en campo las rutas existentes, no tienen ningún trazado como camino propiamente dicho, sólo son rutas de tráfico temporales, para la movilización de equipos mineros. Estas rutas no cuentan con los diseños de caminos del Ministerio de Obras Públicas, ya que una vez finalizada la extracción el terrero quedará nivelado para otro uso por lo que no tiene trasado final.

**7.** En cuanto a los comentarios realizados por la Unidad Ambiental del MICI, mediante informe técnico N° UA-EVA-026-2020, recibido el 29 de octubre de 2020 donde indica que: se enviaron las coordenadas presentadas en el EsIA, para su verificación en la sección de Registro Minero de la Dirección Nacional de Recursos Minerales; en dicho mapa se observa que el área de estudio está dentro de los 500 metros alrededor de una carretera de acuerdo a lo indicado en el Artículo 9 de la Ley N° 32 de 9 de febrero de 1996 que modifica la Ley N°55 y 109 de 1973 con la finalidad adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el adecuado uso de los recursos minerales y se dictan otras disposiciones... una vez analizado y evaluado el EsIA,

---

podemos indicar que a lo que recepta al área de competencia de la Dirección de Recurso Minero NO CUMPLE con lo normado en el código de recursos minerales, debido a que la Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 (Gaceta Oficial N° 17.520 de 25 de enero de 1974) reglamenta la explotación y exploración de minerales no metálicos utilizados como materiales se construcción, cerámico, refractario y metalúrgicos y modificados por la Ley N° 32 de 9 de enero de 1996 (gaceta Oficial N°22.975 del 14 de febrero de 1996) establece claramente donde no se permite las extracciones de mineral no metálico para concesiones de minerales no metálicos, y el polígono del EsIA se encuentra dentro de la franja de los 500 metros establecidos en el Artículo 9 de la Ley N° 32 de 1996 que modifica la Ley N° 109 de 1973, tal como se puede apreciar en el Anexo 1 del presente informe técnico por lo que se solicita:

- a. Indicar como serán integradas en el desarrollo del proyecto las restricciones definidas por la Unidad Ambiental del MICI.
- b. Presentar las coordenadas UTM con sus respectivo DATUM de referencia y distancia de los frentes de extracción dispuestos en función al cumplimiento con el artículo 9 de la Ley 32 de 1996.

**RESPUESTAS:**

- a. Tal como lo menciono el Informe técnico de la Unidad Ambiental del MICI el Artículo 9 de la Ley N° 32 de 9 de enero de 1996 señala lo siguiente:

*Artículo 9: el artículo 4 de la Ley 109 de 1973 queda así: Artículo 4. No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere esta Ley, en los siguientes lugares*

- a. *En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas adjudicables y de playas*

- b. En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de ejidos de población y ciudades*
- c. En las áreas de reserva minerales establecidas por el Órgano Ejecutivo.*

*En los casos a que se refiere los literales a y b, la Dirección General de Recursos Minerales del MICI, para las explotaciones y exploraciones de Minerales no Metálicos, podrá otorgar permisos para que la extracción se lleve a cabo a distancias menores de quinientos (500) metros, siempre que dicha actividad se realice mediante el uso de técnicas que no conlleve peligro para las obras e instalaciones existentes.*

Tomando en consideración el último párrafo del artículo 9 donde señala que se pueden llevar a cabo a distancias menores de quinientos metros siempre que dicha actividad se realice mediante el uso de técnicas que no conlleve peligro para las obras e instalaciones existentes, y tomando en cuenta que el proyecto consiste en la extracción de aproximadamente 1,139,817.3 m<sup>3</sup> de los cuales 1,114,366.61 m<sup>3</sup> son tosca (lo que representa el 97.7 %) y 25,450.69 m<sup>3</sup> metros cúbicos de piedra de cantera (que representa el 2.3 % del volumen total), la promotora se compromete formalmente a extraer este tipo de material a través del uso exclusivo de maquinaria mecánica hidráulica (tipo pala martillo), eliminando el uso de explosivos que puedan representar un peligro para las obras e infraestructuras existente en la zona, por lo que lo sometemos a consideración del MICI. El volumen de material a extraer en la zona del proyecto no estará por debajo del nivel de la vía existe.

Tal como como se estableció en el plan de prevención de riesgos previo a la extracción del material se realizará por un idóneo un inventario estructural de las infraestructuras existentes (vías, casas de bloques y pisos de concreto), para determinar las condiciones estructurales existentes (rajaduras en puertas, ventanas y piso, además de observar si no cumplen con las normas de construcción civil). Es importante dejar claro que, por el tipo de material no metálico existente (mayormente tosca en un 97%), así como la metodología de

extracción contemplada a utilizar, no pone en riesgo las condiciones de la vía existente, adicionalmente cabe mencionar que actualmente se mantiene una vía cubierta de una capa asfáltica para el tránsito vehicular de la zona, sin embargo, la misma no cuenta con las dimensiones o tamaño adecuado.

Actualmente a lo largo de la vía existen o se encuentran canteras de extracción de minerales no metálicos, las cuales no cuentan con la distancia correspondiente establecida en la norma y las mismas se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades competentes y en operación (MIAMBIENTE y MICI), como lo es el caso específico de la cantera **EL CIRUELITO** cuya concesión minera es DNRM-01-2018, aprobado por el Ministerio de Ambiente mediante resolución IA-237-2012 del 17 de octubre del 2012, cuya actividad minera se encuentra a una distancia aproximada de unos, con coordenadas de ubicación UTM 507968 mE y 885712 Mn, ver evidencias fotográficas en anexos. Esta cantera tiene una distancia de la carretera de aproximadamente 85 metros lineales y la vía pública de asfalto cuenta con un ancho de apenas 6 metros.

- b. Se presentan las coordenadas de los frentes de extracción con sus datos de referencia en función de lo establecido en el último párrafo del Artículo 9 de la Ley N° 32 de 9 de enero de 1996

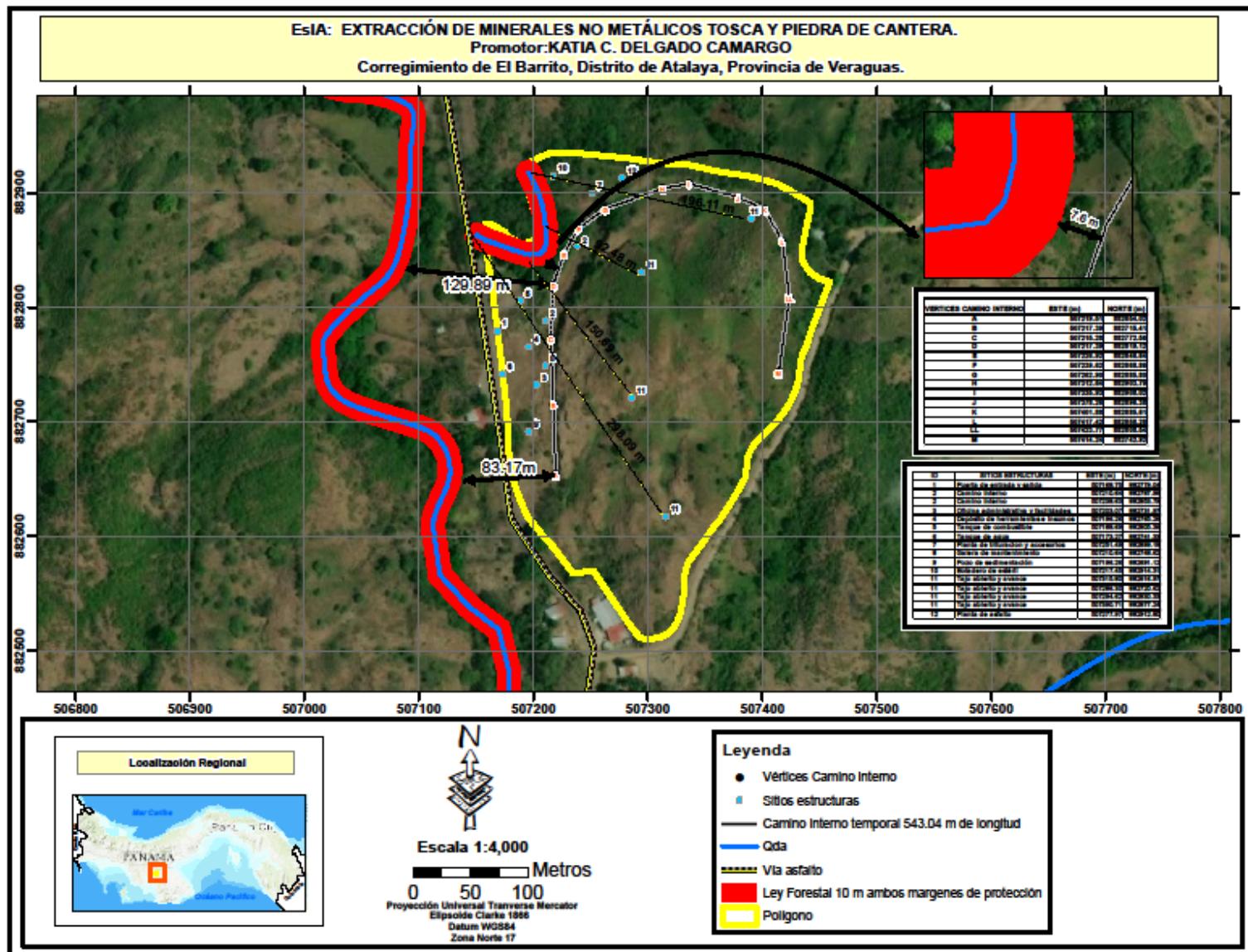
No.	Frente de extracción		Distancia de la carretera
	Este	Norte	
1	<b>507315.80</b>	<b>882616.97</b>	113.01 m
2	<b>507286.30</b>	<b>882720.62</b>	116.66 m
3	<b>507294.62</b>	<b>882830.33</b>	142.51 m
4	<b>507390.71</b>	<b>882877.24</b>	240.32 m

## **ANEXOS**

- 1. MAPA CON INFORMACIÓN GENERAL**
- 2. PLANO TOPOGRÁFICO**
- 3. NOTA DE LOS ACTORES CLAVES**
- 4. FOTOS COMO EVIDENCIA DE LA PREGUNTA DEL  
MICI**

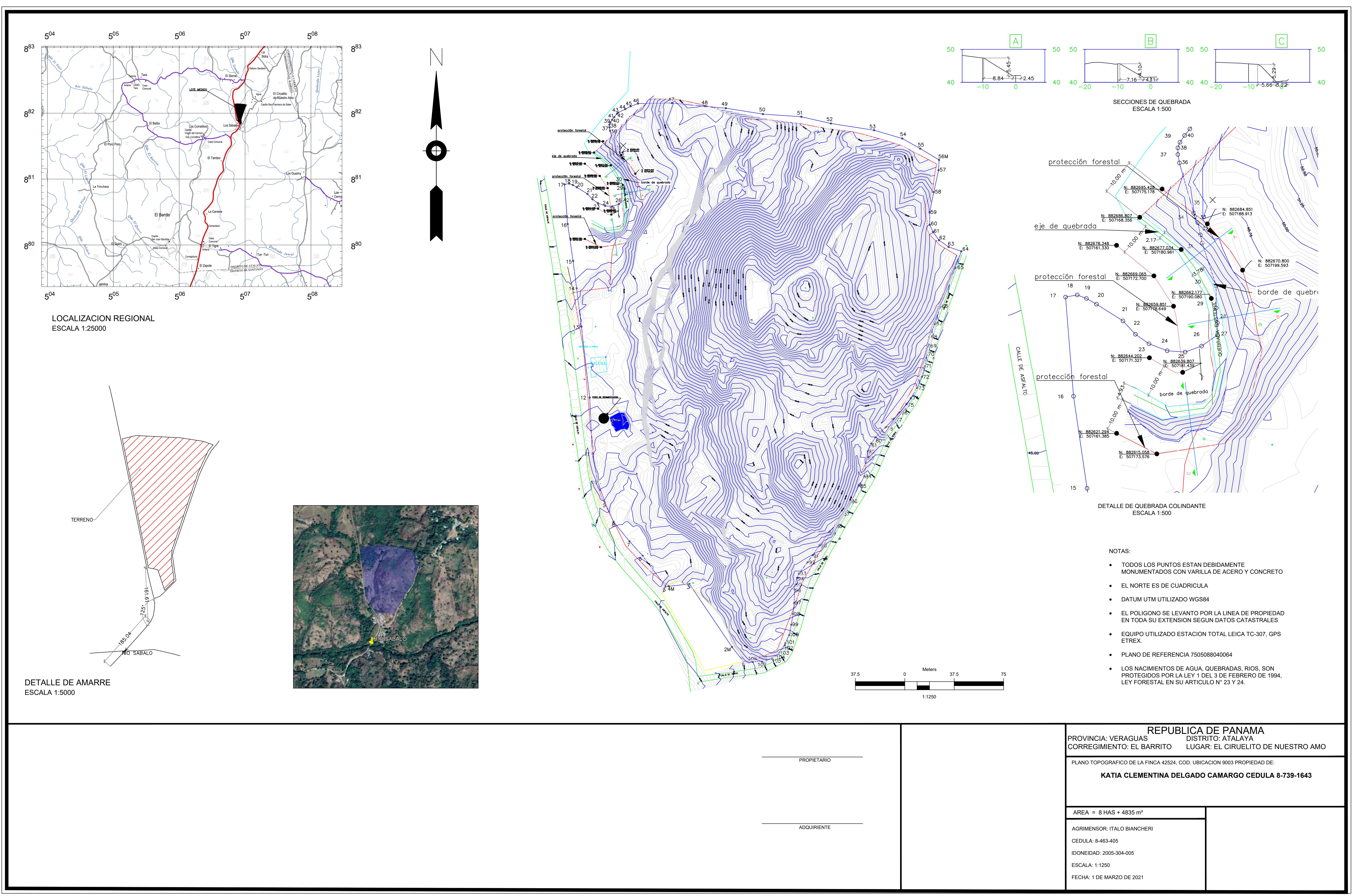
## **1. MAPA CON INFORMACIÓN GENERAL**

Primera Información Aclaratoria para el EsIA Categoría II ""



---

## **2. PLANO TOPOGRÁFICO**



### **3. NOTA DE LOS ACTORES CLAVES**

Panamá, 16 de enero del 2021

H.R.

**ROBIN ERNESTO SANTOS**

Corregimiento del Barrito

Distrito de Atalaya, provincia de Veraguas

E.      S.      D.

Honorable Representante Santos:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones personales y profesionales diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 "Ley General de Ambiente", específicamente lo contemplado en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambientales, es preciso ponerlo en conocimiento, como actor clave dentro del Distrito de Atalaya que la señora **KATIA C. DELGADO CAMARGO**, portadora de la cedula de identidad personal 8-739-1643, con residencia en Altos de Tocumen, calle C, casa N° 114, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)**, ubicado en el corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Dicho proyecto consiste en la extracción de aproximadamente 1,139,817.3 m<sup>3</sup> de los cuales 1,114,366.61 m<sup>3</sup> son tosca correspondiente a un 97.7% y 25,450.69 m<sup>3</sup> metros cúbicos de piedra de cantera correspondiente a un 2.3%, sobre una superficie de 8 ha + 48.35 m<sup>2</sup>.

En este sentido, le informamos que el futuro proyecto se desarrolla con la finalidad de impulsar la economía local, aportando material de calidad para el desarrollo de obras público/privadas de la región, teniendo como prioridad la ejecución de la actividad sin afectar a terceros.

*Katia Delgado*  
**KATIA C. DELGADO CAMARGO**  
Cedula 8-739-1643

Reubido Poy:  
18-1-2021 *Roberto Z. Latorre*  
C/16570 0920

Panamá, 16 de enero del 2021

H.A.  
**TOMAS ROBLES ACOSTA**  
Alcalde del Distrito de Atalaya  
E. S. D.

Honorable Alcalde Robles:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones personales y profesionales diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 “Ley General de Ambiente”, específicamente lo contemplado en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambientales, es preciso ponerlo en conocimiento, como actor clave dentro del Distrito de Atalaya que la señora **KATIA C. DELGADO CAMARGO**, portadora de la cedula de identidad personal 8-739-1643, con residencia en Altos de Tocumen, calle C, casa N° 114, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)**, ubicado en el corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Dicho proyecto consiste en la extracción de aproximadamente 1,139,817.3 m<sup>3</sup> de los cuales 1,114,366.61 m<sup>3</sup> son tosca correspondiente a un 97.7% y 25,450.69 m<sup>3</sup> metros cúbicos de piedra de cantera correspondiente a un 2.3%, sobre una superficie de 8 ha + 48.35 m<sup>2</sup>.

En este sentido, le informamos que el futuro proyecto se desarrolla con la finalidad de impulsar la economía local, aportando material de calidad para el desarrollo de obras público/privadas de la región, teniendo como prioridad la ejecución de la actividad sin afectar a terceros.

*Katia Delgado*  
**KATIA C. DELGADO CAMARGO**  
Cedula 8-739-1643

R	Municipio de Atalaya
E	Despacho del Alcalde
C	Nombre: <i>Hansy Oller</i>
I	Cédula: _____
B	Fecha: <i>18-1-2021</i>
I	Hora: <i>9:43 a.m.</i>
D	
O	

Licda. (o)

**DAMARIS RIVERA**

Juez (a) de Paz del corregimiento del Barrito

Distrito de Atalaya, provincia de Veraguas

E. S. D.

Respetada (o) Licenciada (o) Rivera:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones personales y profesionales diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 "Ley General de Ambiente", específicamente lo contemplado en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambientales, es preciso ponerlo en conocimiento, como actor clave dentro del Distrito de Atalaya que la señora **KATIA C. DELGADO CAMARGO**, portadora de la cedula de identidad personal 8-739-1643, con residencia en Altos de Tocumen, calle C, casa N° 114, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca y Piedra de Cantera)**, ubicado en el corregimiento del Barrito, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Dicho proyecto consiste en la extracción de aproximadamente 1,139,817.3 m<sup>3</sup> de los cuales 1,114,366.61 m<sup>3</sup> son tosca correspondiente a un 97.7% y 25,450.69 m<sup>3</sup> metros cúbicos de piedra de cantera correspondiente a un 2.3%, sobre una superficie de 8 ha + 48.35 m<sup>2</sup>.

En este sentido, le informamos que el futuro proyecto se desarrolla con la finalidad de impulsar la economía local, aportando material de calidad para el desarrollo de obras público/privadas de la región, teniendo como prioridad la ejecución de la actividad sin afectar a terceros.

*Katia Delgado*  
**KATIA C. DELGADO CAMARGO**  
Cedula 8-739-1643

MASA DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ  
EL BARRITO

**RECIBIDO**

Por: *Landy M. Hill*

Fecha: *18/1/2021.*

*10:05 AM.*

#### **4. FOTOS COMO EVIDENCIA DE LA PREGUNTA DEL MICI DE LA EXISTENCIA DE OTRAS CONCESIONES EN EL ÁREA**





*Primera Información Aclaratoria para el EsIA Categoría II “”*

---



